RECURRENTE:

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-53/2021

**EXPEDIENTE:** UT/J/0629/2021

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos **SSCM/595/2021** y **SSCM/596/2021** emitidos por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/4116/2021**, recibido el seis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió diversas constancias.

Oficio electrónico **SGA/E/243/2021** recibido el seis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos realizó manifestaciones.

Oficio electrónico recibido el **ocho de diciembre de dos mil veintiuno**, a través del cual el titular Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial formuló alegatos.

Oficios electrónicos SSCM/20/2022, SSCM/21/2022, y SSCM/22/2022, emitidos por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.

Oficio electrónico **CT-31-2022** recibido el veintiocho de enero de dos mil veintidós, mediante el cual el Presidente del Comité de Transparencia expuso alegatos.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por el Secretario General de Acuerdos, el Presidente del Comité de Transparencia y el titular Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y por precluido el derecho de la parte recurrente para dicho efecto. Además, se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

#### **Vistos**

1. El acuerdo de admisión de dieciocho de noviembre de dos mil

**veintiuno**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

- 2. El oficio electrónico **SSCM/595/2021**, remitido el **veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y se notificó a dicha Unidad como parte en el procedimiento.
- 3. El oficio electrónico **SSCM/596/2021**, remitido el **veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Secretario General de Acuerdos como parte en el procedimiento.
- 4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/4116/2021**, recibido el **seis de diciembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió las constancias de notificación del acuerdo de admisión efectuada a la parte recurrente por medio de correo electrónico de treinta de noviembre de dos mil veintiuno.
- 5. El oficio electrónico **SGA/E/243/2021**, recibido el **seis de diciembre de dos mil veintiuno**, a través del cual el Secretario General de Acuerdos expuso manifestaciones.
- 6. El oficio electrónico recibido el **ocho de diciembre de dos mil veintiuno**, a través del cual el titular Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial formuló alegatos.
- 7. El acuerdo de **diez de enero de dos mil veintidós** mediante el cual se da vista al Comité de Transparencia de este Alto Tribunal como parte en el

procedimiento de acceso a la información, para que formule alegatos y presente las pruebas que estime convenientes.

- 8. El oficio electrónico **SSCM/20/2022**, remitido el **veintiuno de enero de dos mil veintidós**, mediante el cual se ordenó la notificación del acuerdo de diez de enero de dos mil veintidós a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y se notificó a dicha Unidad como parte en el procedimiento.
- 9. El oficio electrónico **SSCM/21/2022**, remitido el **veintiuno de enero de dos mil veintidós**, mediante el cual se notificó los acuerdos de admisión y el de diez de enero de dos mil veintidós al Presidente del Comité de Transparencia como parte en el procedimiento.
- 10. El oficio electrónico **SSCM/22/2022**, remitido el **veintiuno de enero de dos mil veintidós**, mediante el cual se notificó el acuerdo de diez de enero de dos mil veintidós al Secretario General de Acuerdos como parte en el procedimiento.
- 11. El oficio electrónico **CT-31-2022**, recibido el **veintiocho de enero de dos mil veintidós**, por el cual el Presidente del Comité de Transparencia expuso alegatos.

### Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera<sup>1</sup>:

• Para el Secretario General de Acuerdos, el plazo transcurrió del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

**Artículo 126.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

treinta de noviembre al ocho de diciembre, ambos de dos mil veintiuno, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el veintinueve de noviembre del mismo año.<sup>2</sup> Sus alegatos se recibieron el seis de diciembre de dos mil veintiuno.

- Para la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, el plazo transcurrió del treinta de noviembre al ocho de diciembre, ambos de dos mil veintiuno, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el veintinueve de noviembre del mismo año.<sup>3</sup> Sus manifestaciones se recibieron el ocho de diciembre de dos mil veintiuno.
- Para el Comité de Transparencia, el plazo transcurrió del veinticuatro de enero al uno de febrero de dos mil veintidós, toda vez que los acuerdos de admisión y de vista para formular alegatos, le fueron notificados el veintiuno de enero de dos mil veintidós. Sus manifestaciones se recibieron el veintiocho de enero del presente año.
- Para la parte recurrente el plazo transcurrió del uno al nueve de diciembre de dos mil veintiuno, puesto que el acuerdo de admisión se le notificó el treinta de noviembre. <sup>4</sup> La persona revisionista no formuló manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de

<sup>-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ello en razón de que los días tres y cuatro de diciembre de dos mil veintiuno, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ello en razón de que los días tres y cuatro de diciembre de dos mil veintiuno, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ello en virtud de que los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, incisos a), b) y n) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por el Secretario General de Acuerdos, el Presidente del Comité de Transparencia y el titular Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

**SEGUNDO.** Se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

**TERCERO.** No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría General de Acuerdos, al

Comité de Transparencia y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial como partes en el procedimiento, a través de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-53/2021. Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante. En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

Documento

Evidencia criptográfica  $\cdot$  Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo cierre de instrucción REV 53-2021.doc

Identificador de proceso de firma: 109458

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2022T16:49:24Z / 14/02/2022T10:49:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	7a 65 ea 18 86 1d 16 eb 11 e6 5d 89 6e 19 c6 a1 1b fd 22 b5 fa c9 d8 99 e6 f6 a5 f7 0a f3 f9 5f f8 8c 31 e0 07 99 35 c4 b3 cd fe 6b 6c 24							
	58 69 b1 7a b9 94 94 a6 54 f2 ff 10 d8 95 03 9	8 dc e5 76 6c 30 cb 9f 07 6a ed 14 a2 c9 f5 49 bd 74 a6	b9 0c a5 36 8f c	14 f8 0	1 35 33 e5 9			
	14 37 ff 31 b0 a9 e4 d2 d2 d6 53 c9 b2 d7 58 4	If 6a 2c ed 3b 7b 63 9d 26 a3 79 c8 6c 1a 45 c5 f7 80 91	09 a3 55 7a 9b	c0 fd	f5 35 21 f6 5			
	b4 12 53 d2 8d 20 ff a1 ae 91 41 b6 cf a5 89 f7	' 3c 42 97 8c 1b 30 21 e1 19 88 8a f9 1f b1 59 17 e7 fa 3	4 93 2f 05 dc 8 <sup>2</sup>	1 52 06	35 7f dd 48			
	d8 e7 30 b6 18 61 34 1f 0c fc 1b d8 9b 71 57 7a ba ef 67 87 d3 b1 91 d5 50 b6 c5 3d 8a a8 8b 54 a7 c4 60 fc 37 1b f7 40 2f b6 f1 ab e7 6							
	c5 6b 14 2e 1d 90 cb 3b 85 24 fe 9e 45 75 40 32 4e a2 3d 2f 01 20 c2 aa 8f 3e							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2022T16:49:24Z / 14/02/2022T10:49:24-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000001a51						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2022T16:49:24Z / 14/02/2022T10:49:24-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4433928						
	Datos estampillados	484CC01F34D94C79357E254444F9CAF50F268A75D92754CD5CFC4C43C881CA37						

Firmante	Nombre	MANUEL ALEJANDRO TELLEZ ESPINOSA	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	TEEM911030HMCLSN05	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000001336a	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T19:11:55Z / 10/02/2022T13:11:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	7a 4c fd cd 1e 67 0f 8d 1d 8e 7b 99 0d 07 a4 51 a2 6c 05 a2 fb 42 43 83 d2 2b c9 a9 14 af 6a 4a ea e4 be 24 d5 5d ac af 60 f9 ab e5 3d 9a							
	58 37 84 17 3b 9a a4 5b 6e a5 13 ea 00 4a 77 02 0f 47 41 a1 de 07 5e 94 f7 e9 6a 65 3f cd f4 33 52 ac e2 c5 71 e2 ad 6c 44 d0 9f 2d 27 cd							
	b0 55 49 0b 51 5c de 2e 50 8f bc b4 f0 18 9d 5a 31 1c 00 26 e4 d0 ed 00 4a 10 1a 9f d4 ae 03 4e 9e d5 cd 0d a6 21 1d 6c a9 8b a7 00 8c							
	10 7c 15 15 26 a5 d4 62 3f 3d a9 7f f6 b8 8b ec ed 5c e1 d4 06 53 4c 94 d4 b5 96 12 b8 b5 82 ce 66 77 f0 98 00 9f ed b1 5b 09 9f 85 87 b9							
	dd a4 38 97 bb c1 a3 2d ad 4d c6 28 44 d1 5b d2 27 50 37 63 ff f3 c3 48 1e 20 8c d9 c6 88 2b aa 66 22 ff 46 c5 5b cb 35 5d d1 44 de 27 06							
	45 f7 56 11 9b cb 29 9e d5 f0 27 36 0b e4 15 b8 5c 52 95 62 8e a6 a8 1b d8 b8 24							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T19:12:02Z / 10/02/2022T13:12:02-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000001336a						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T19:11:55Z / 10/02/2022T13:11:55-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4425936						
	Datos estampillados	DD469EDB03CDBAC39DE55C3014EA0A4A9FC2ECCBA2273D46A6DF8ACC6D7F4CBE						